



MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MADRID VIOLENCIA CERO”.

Exp: 300/2024/00260

Esta memoria económica tiene por objeto dar cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que impone a los órganos de contratación la responsabilidad de garantizar que el precio del contrato sea adecuado para su efectivo cumplimiento mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. Siguiendo la Recomendación realizada por la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación de 1 de marzo de 2006, se elabora la presente memoria económica para la determinación del precio del contrato que garantiza su adecuación al mercado, así como el equilibrio económico necesario para la correcta ejecución de las prestaciones contractuales.

En su elaboración se han tenido en cuenta el contexto de la economía española y el Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal. Las instrucciones establecen los criterios de actuación que deben seguir los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y empresas dependientes de esta Administración, en relación con determinados aspectos del procedimiento contractual considerados esenciales en la consecución de los objetivos de ahorro y eficiencia en la contratación pública.

Por su parte, el apartado 4 del referido art. 102 LCSP establece que “el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato”.

Asimismo, el art. 309.1 LCSP, en relación a la determinación del precio de los contratos de servicios, establece que “el pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades”.



Por todo ello, y atendiendo a las características de la prestación objeto del presente contrato, para la determinación del presupuesto base de licitación se ha considerado conveniente que una parte sea a tanto alzado, referida a la totalidad de una serie de trabajos, que no resulta posible o conveniente su descomposición en precios unitarios, dado que incluye la realización de una serie de tareas y prestaciones desarrolladas de forma uniforme y continua a lo largo del periodo de duración del contrato, como pueden ser las actividades relacionadas con el entorno web del Proyecto (Línea 1 de las líneas de actuación), así como parte de los trabajos a realizar bajo la Línea 2, como puede ser la elaboración de una guía o el desarrollo de distintas estrategias de difusión del servicio. Y por otro, las actividades relacionadas con la impartición de los contenidos de la plataforma en los centros y ámbitos de la educación formal y no formal (Línea 3), así como la prestación del servicio de asesoramiento especializado y acompañamiento a los centros educativos para el diseño e implementación de proyectos coeducativos en el marco del proyecto educativo del centro, actividad encuadrada en la Línea 2. Esta parte de la prestación, que se ejecutará según demanda, se articula a través de una bolsa de horas cuantificada en un número máximo de unidades de ejecución (hora/técnica/o) que asciende a 3.000 horas anuales, que serán facturadas en función de las efectivamente realizadas en cada periodo de facturación.

Con independencia del sistema de determinación del precio, la estimación del coste del servicio se ha realizado a partir del análisis y agregación de las principales partidas o componentes de coste que lo integran, atendiendo a la naturaleza de los gastos que deberá asumir la entidad adjudicataria, lo que permite realizar una estimación ajustada a precios de mercado, facilitando, a su vez, a las empresas que licitan la información necesaria para poder plantear sus ofertas.

Los costes salariales han sido estimados en base a los perfiles que se consideran idóneos para una correcta ejecución de las prestaciones, atendiendo a la naturaleza y alcance los trabajos a realizar, y el ámbito en el que se desarrollan. Los referidos perfiles se encuentran detallados en el PPT.

A efectos del cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta una duración del contrato de **24 meses**, con un periodo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026, prorrogable.

El gasto previsto para la prestación del servicio objeto del contrato, se financia con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid, estando sujeto el compromiso de crédito a las limitaciones establecidas en las normas presupuestarias.

El abono del precio del contrato se articula mediante pagos mensuales integrados, por una parte, de un importe uniforme y constante a lo largo de la duración del mismo, correspondiente aquella parte determinada a tanto alzado, al que se añade las



unidades efectivamente ejecutadas (horas/técnica/o) en cada periodo de facturación, menos la parte proporcional de las horas ofertadas como "horas adicionales", en caso de ofertarse dicho criterio. Todo ello, sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder por las causas y conceptos recogidos en los Pliegos y normativa de aplicación, así como, en su caso, el prorrateo que corresponda realizar en los meses de comienzo y finalización como consecuencia de un hipotético retraso respecto a la fecha inicialmente prevista para su inicio.

1. DESGLOSE DEL COSTE TOTAL POR CONCEPTOS

La determinación del importe anual del contrato se ha calculado en función de los precios de los diversos recursos necesarios para la realización de las prestaciones objeto del contrato, así como del resto de componentes o conceptos que integran el coste total (beneficio empresarial e IVA), según el siguiente desglose por conceptos:

1.1 - Costes de personal.

La partida incluye los costes de personal necesarios para prestar el servicio, según los perfiles establecidos en el PPT, así como el número de horas que se han estimado necesarias, comprendiendo salario, complementos, una estimación para otros posibles costes, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

Para la cobertura de otros posibles costes de personal, se ha estimado una partida en concepto de "otras circunstancias", entre las que se encontraría el absentismo, estimada en un 6% sobre el total.

Finalmente, para llegar al importe total de coste de personal, se han tenido en cuenta las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa, estimadas en un 32,5%, que incluye el porcentaje a cargo de la empresa correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional, aplicable a partir de 2023. Se trata de un porcentaje aproximado, que aglutina los diferentes conceptos de cotización a cargo del empleador que, en algún caso, como consecuencia de las circunstancias concretas a tener en cuenta para su cálculo, podría ser ligeramente superior a dicho porcentaje, considerándose la posible desviación subsumida en la partida anteriormente mencionada de "otras circunstancias". Entre dichas circunstancias se considera incluida la evolución en el tiempo de la cotización del referido Mecanismo de Equidad Intergeneracional (modificación introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la

reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones).

1.2 - Otros costes directos:

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria el resto de los medios y recursos, materiales e intangibles, necesarios para la correcta realización de los trabajos objeto del contrato.

Entre dichos costes se encuentran los correspondientes a licencias de software, uso y disponibilidad de hardware, mantenimiento informático, incluido el asociado al sitio web, sistemas de telefonía y telecomunicación, acceso y disponibilidad de bases de datos y documentales, material de oficina, consumibles informáticos, gastos de desplazamiento a los centros demandantes del servicio, póliza de seguros, EPIS, etc.

Por la dificultad que entraña la estimación e individualización de este tipo de costes, se ha optado por la consignación de una partida global a tanto alzado en concepto de "Otros costes directos".

1.3- Costes generales o indirectos:

En relación a los costes generales o indirectos, relacionados con aquellos costes de estructura y gestión de la entidad adjudicataria, se hace una imputación equivalente al 4% sobre el importe total de los costes directos.

1.4- Beneficio empresarial e IVA:

Para la estimación del coste total se ha tenido en cuenta la aplicación de un beneficio empresarial del 4%.

El tipo de IVA aplicable es el 21%.

2. DETERMINACIÓN DE COSTE TOTAL

Atendiendo al sistema de determinación del precio del contrato, parte a tanto alzado, y parte según unidades de ejecución (hora/técnica/o), el presupuesto anual se cuantifica según el siguiente desglose:

2.1. Parte de la prestación a tanto alzado.



El presupuesto anual correspondiente a la parte de la prestación cuyo precio se fija a tanto alzado asciende a **50.156,82** euros, según el siguiente detalle:

- **Costes de personal:**

Costes correspondientes al número de horas estimadas, de cada uno de los perfiles que se han establecido como necesarios, detallados en el PPT, para una correcta ejecución de la prestación, en relación a todas aquellas tareas que se consideran continuas a lo largo del periodo de duración del contrato. Dichos costes ascienden a un importe de **36.172,80** euros anuales.

| ESTIMACIÓN RRHH (A TANTO ALZADO) | Nº HORAS ANUALES | COSTE ANUAL POR SALARIO BASE | COSTE ANUAL POR COMPLEMENTOS | TOTAL |
|-------------------------------------|---------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------|
| COORDINADOR/A | 450 | 6.420,81 | 1.107,04 | 7.527,85 |
| TÉCNICO/A | 600 | 8.561,08 | | 8.561,08 |
| TÉCNICO INFORMÁTICO | 400 | 5.150,70 | | 5.150,70 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 400 | 4.515,30 | | 4.515,30 |
| TOTAL | | | | 25.754,93 |
| | | | OTRAS CIRCUNSTANCIAS (6%) | 1.545,30 |
| | | | SEGURIDAD SOCIAL (32,5%) | 8.872,57 |
| | | | TOTAL COSTES DE PERSONAL | 36.172,80 |

- **Otros costes directos:**

Correspondiente a todos aquellos costes a los que se hace referencia en el punto 1.2 anterior, que resultan necesarios e imputables a la parte de la prestación realizada de forma continua y uniforme a lo largo de la duración del contrato, y que se cuantifican en un importe de 850 euros /mes.

Una vez añadidos los costes generales o indirectos, así como el correspondiente beneficio, el presupuesto total anual correspondiente a la parte a tanto alzado asciende al siguiente importe:

| | |
|---------------------------------|------------------|
| TOTAL COSTES DE PERSONAL | 36.172,80 |
| OTROS COSTES DIRECTOS | 10.200,00 |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | 46.372,80 |
| GASTOS GENERALES (4%) | 1.854,91 |
| BENEFICIO (4%) | 1.929,11 |
| TOTAL | 50.156,82 |

2.2. Parte de la prestación por unidades de ejecución.



El presupuesto anual correspondiente a la parte de la prestación cuyo precio se fija por unidades de ejecución (hora/técnica/o) asciende a **89.400,00 euros**. Para los servicios correspondientes a esta parte de la prestación se han estimado unas necesidades de 3.000 horas anuales, con un coste estimado de 29,80 euros /hora, según el siguiente detalle:

- **Costes de personal:**

El coste de personal correspondiente a la unidad de ejecución (hora/técnica/o) ha sido calculado atendiendo a los parámetros señalados anteriormente en el apartado 1.1 costes de personal, en relación al coste hora de un/a técnico/a del Grupo Profesional 1, según el siguiente detalle:

| COSTE DE PERSONAL (Unidad de ejecución) | TOTAL ANUAL | SALARIO (€/HORA) |
|---|--------------------|----------------------------|
| TÉCNICO/A | 24.655,90 | 14,27 |
| Estimación jornada máxima anual | 1728 | |
| OTRAS CIRCUNSTANCIAS (6%) | 0,86 | |
| SEGURIDAD SOCIAL (32,5%) | 4,92 | |
| TOTAL COSTE DE PERSONAL (Unid. Ejec.) | 20,05 | |

- **Otros costes directos:**

Se estiman unas necesidades de otros recursos, asociados directamente a los trabajos a realizar bajo la modalidad de unidades de ejecución, como pueden ser el uso de materiales didácticos, uso de equipamiento informático para la exposición de contenidos, gastos de desplazamiento, etc. cuantificados en 7,5 euros/hora.

Una vez añadidos los costes generales o indirectos, así como el correspondiente beneficio industrial, se determina un presupuesto total por unidad de ejecución (hora/técnica/o) de **29,80 euros/hora**, según el siguiente desglose:



| | |
|--|------------------|
| TOTAL COSTE DE PERSONAL (Unid. Ejec.) | 20,05 |
| OTROS COSTES DIRECTOS | 7,50 |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | 27,55 |
| GASTOS GENERALES (4%) | 1,10 |
| BENEFICIO (4%) | 1,15 |
| TOTAL (€/hora) | 29,80 |
| Nº MÁXIMO DE HORAS ANUALES | 3.000,00 |
| TOTAL (bolsa horas anual) | 89.400,00 |

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

3.1 Presupuesto Base de Licitación (PBL)

El **presupuesto base de licitación** del contrato, atendiendo a su duración (24 meses), asciende a un importe de **337.727,50 euros**.

| PBL | A tanto alzado | Por unidades de ejecución | TOTAL |
|---------------------------------------|----------------|---------------------------|-------------------|
| TOTAL (sin IVA) | 100.313,64 | 178.800,00 | 279.113,64 |
| IVA (21 %) | 21.065,86 | 37.548,00 | 58.613,86 |
| TOTAL (con IVA) | 121.379,50 | 216.348,00 | 337.727,50 |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | | | 337.727,50 |

3.2 Distribución de anualidades.

A efectos de la distribución de anualidades, se ha de tener en cuenta que la parte de la prestación correspondiente a las horas/técnica/o (unidades de ejecución) se realizará tan solo durante los meses lectivos, excluyéndose, por este motivo, los meses de julio y agosto para su cálculo. En cambio, en la parte determinada a tanto alzado no se excluyen dichos meses, al ejecutarse las tareas asociadas a esta parte de la prestación durante todo el año.

Por ello, la distribución de las dos componentes del presupuesto (parte a tanto alzado y parte según unidades de ejecución) por anualidades tendría el desglose que se recoge a continuación.

La distribución de anualidades, de acuerdo con el criterio de imputación recogido el artículo 29.8 de las Bases de Ejecución vigentes al momento de elaborarse la presente memoria, y teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, es la siguiente:

| DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES (Duración del contrato: 1/9/2024 - 31/8/2026) | 2024 | 2025 | 2026 | TOTAL |
|---|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| A TANTO ALZADO | 15.172,44 | 60.689,75 | 45.517,31 | 121.379,50 |
| POR UNIDADES DE EJECUCIÓN | 32.452,20 | 108.174,00 | 75.721,80 | 216.348,00 |
| TOTAL ANUALIDAD | 47.624,64 | 168.863,75 | 121.239,11 | 337.727,50 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público el presupuesto base de la licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

- Costes de personal: su importe asciende a un total de 192.645,60 euros, no procediendo desagregación por sexo, pues no existe personal a subrogar, habiéndose definidos los puestos a cubrir de forma genérica, de tal modo que pueden ser cubiertos indistintamente por mujeres u hombres.
- Costes directos: entre los que se encuentran los costes de personal y la partida correspondiente a otros costes directos (65.400 euros). Ascienden a un importe total de 258.045,60 euros.
- Costes indirectos: asciende a un total de 10.309,82 euros.

Los distintos conceptos de coste ascienden a un importe total de 268.355,42 euros, a los que es necesario añadir el correspondiente beneficio empresarial, que asciende a un total de 10.758,22 euros, y el IVA, con un tipo impositivo del 21%, que asciende a un importe de 58.613,86 euros, para totalizar el presupuesto base de licitación por importe de **337.727,50 euros**.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El presente contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de 24 meses, acordándose la prórroga por el órgano de contratación y siendo ésta obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la modificación de los contratos del sector público, se prevé la posibilidad de llevar a cabo la modificación en el presente contrato, en aplicación de la Disposición Adicional trigésima tercera, al estar parte de la prestación sujeta a las necesidades de la Administración.



Si las necesidades reales fueran superiores a las inicialmente previstas, en relación al número de unidades de ejecución (horas/técnico/a), deberá tramitarse la correspondiente modificación, hasta un máximo de un 10% del precio del contrato (IVA excluido). Los precios unitarios de dichas unidades de ejecución serán los establecidos en el estudio económico tras la aplicación de la baja por adjudicación, si la hubiere, y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Será necesario que el presupuesto máximo determinado sea insuficiente para hacer frente a las nuevas necesidades surgidas, poniéndolo de manifiesto en un informe por parte del Responsable del Contrato y determinando el presupuesto máximo a ampliar. La modificación se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP, debiendo ser autorizada por el órgano competente.

El coste económico de la modificación podría ascender a un importe máximo de **27.911,36 euros** (IVA excluido), lo cual supondría un 10% del precio del contrato (IVA excluido), bajo el supuesto de no ofertarse baja de adjudicación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado referidos al momento de envío del anuncio previo de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 101 LCSP, se ha tomado el importe total, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta el importe máximo de la modificación, y de la hipotética prórroga con el contrato modificado, ascendiendo el valor estimado del contrato a un importe de **614.050,00 euros**.